



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN  
DE ENAJENAR  
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**001075**

Valdivia,

**07 SEP 2016**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 145 de 2007, derogado por artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 03 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que regulan el Subsidio Habitacional Rural;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos..

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud realizada por doña **Luzverina del Carmen Villaroel Catalán**, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar, constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Subsidio Habitacional Rural, que benefició a la propiedad ubicada en calle Galvarino N° 587, Reumén, comuna de Paillaco, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, de una superficie aproximada de 2.274,54 metros cuadrados, según plano N° 14107-607 S.U. inscrita a fojas 382 vuelta bajo el número 288 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco correspondiente al año 2011.-

La **prohibición** se inscribió a foja 07 N° 06 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco correspondiente al año 2015.

- b) Que la propiedad precitada, de una cabida total de 2.274,54 hectáreas aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 2 Lotes según se pasa a

exponer: Lote A de una superficie de 1.944,54 metros cuadrados, y Lote B de una superficie de 330 metros cuadrados.

- c) Que la vivienda construida con Subsidio del Servicio de Vivienda y Urbanización, se encuentra ubicado en un lote distinto al que se solicita el alzamiento, según certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales de Paillaco con fecha 17 de agosto de 2016.

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad de doña **Luzverina del Carmen Villaroel Catalán**, en el sentido de **desafectarla** solamente respecto del **Lote B**, de una superficie de 330 metros cuadrados, según se indicó en el considerado b).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

  
  
**ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

  
ALH/LBH/GCRY  
TRANSCRIBIR A:  
Interesado  
Departamento Jurídico  
Oficina de Partes

